Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

- Integra la formación profesional reglada y la formación profesional para el empleo
- Tiene por propósitos
 - o promover el desarrollo profesional y social de las personas
 - o satisfacer las necesidades del sistema productivo.
- La Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio es clave en su definición y regulación

1.1. Cualificaciones profesionales

- **Definición**.....: Entendida como el conjunto de competencias profesionales con relevancia para el empleo, adquiribles mediante formación modular u otros tipos de formación y experiencia laboral.
- **Importancia**.....: Fundamental para la preparación de acciones formativas y el entendimiento del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).
- **Estructura**....: Incluye datos identificativos (denominación, familia profesional, nivel de cualificación, código alfanumérico), competencia general, unidades de competencia, entorno profesional y formación asociada.
- **Unidades de competencia....:** Mínimos agregados de competencias profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial, con un formato normalizado que incluye realizaciones profesionales, criterios de realización y especificaciones de competencia.

1.2. CNCP y formación modular

- **CNCP**: (Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales) Herramienta que clasifica las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, sirviendo como referencia para elaborar la oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
- **Formación Modular:** Organización de los contenidos de cada cualificación en módulos formativos dentro del CNCP, permitiendo flexibilizar los itinerarios formativos y facilitar la capitalización y el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.
- **INCUAL**.....: (Instituto Nacional de las Cualificaciones) Organismo encargado de elaborar y mantener actualizado el CNCP y el correspondiente catálogo modular de formación profesional.
- **Estructura del CNCP**: La base de datos del CNCP organiza las cualificaciones según criterios de afinidad en **26 familias profesionales** y estructura los contenidos en módulos, facilitando la integración de ofertas formativas y la acreditación de competencias.
- Utilidad y aplicación.....: El CNCP se toma como referencia para la elaboración de títulos y certificados de profesionalidad, así como para la acreditación de competencias por experiencia laboral y aprendizaje informal, organizando las cualificaciones en familias profesionales y módulos formativos asociados.

1.3. Niveles de cualificación

- **Estructuración en cinco niveles.....:** Las cualificaciones se organizan en cinco niveles según el grado de conocimientos, **iniciativa**, **autonomía** y **responsabilidad necesarios** para la realización de actividades laborales específicas.
 - Nivel 1: Competencias para actividades simples y procesos normalizados, con conocimientos y habilidades prácticas limitados.
 - Nivel 2: Capacidad para realizar un conjunto determinado de actividades profesionales, requiriendo conocimientos técnicos y capacidades de comprensión y aplicación.

- **Nivel 3:** Dominio de diversas técnicas con autonomía en su ejecución, incluyendo responsabilidades de coordinación y supervisión.
- Nivel 4: Realización de actividades complejas en variados contextos, requiriendo planificación y gestión de proyectos o servicios.
- Nivel 5: Competencias para actividades profesionales de gran complejidad, implicando planificación, diseño y evaluación en contextos variados.
- **Relación con el sistema educativo:** Los niveles de cualificación se vinculan con titulaciones del sistema educativo, desde ciclos formativos de formación profesional básica hasta doctorados, estableciendo una correspondencia directa entre el nivel de cualificación y el nivel académico requerido.

Subsistema de formación profesional reglada

Formación profesional integrada dentro del sistema educativo, destinada a especializar y cualificar a los estudiantes para acceder al mercado de trabajo.

Compuesto por:

- o Formación profesional básica (antiguo PCPI)
- o Ciclos formativos de grado medio
- o Ciclos formativos de grado superior
- Regulados por el Ministerio de Educación (competencias transferidas a CCAA)
- Tiene por objetivo capacitar para el desempeño cualificado de distintas profesiones

2.1. Ciclos formativos de formación profesional básica

— Objetivo y destinatarios:

- o Estudiantes que no han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- o Propósito de capacitar para realizar actividades simples en el ámbito laboral

— Requisitos de acceso:

- o Se requiere tener entre 15 y 17 años (cumplidos o por cumplir durante el año en curso)
- Recomendación del equipo docente de la ESO
- o Consentimiento de los tutores legales
- o Haber cursado, como mínimo, el tercer año de la ESO. (Excepcionalmente, 2º ESO).

Duración y estructura.....:

- o Duración de dos años académicos, totalizando 2000 horas
- o 240 deben desarrollarse en centros de trabajo.

— Titulación y salidas.....:

- o Se obtiene el título de Técnico Profesional Básico
- o Permite:
 - el acceso a ciclos de grado medio
 - la obtención del título de graduado en ESO

2.2. Ciclos formativos de grado medio

— Objetivo y destinatarios:

- Estudiantes que han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- o Especialización profesional con una cualificación intermedia.

— Requisitos de acceso (uno de los siguientes):

- o Graduado en ESO
- Técnico profesional básico

- Curso específico de formación autorizado
- o Acceso mediante prueba, para no titulados con 17 años o más.

Duración y estructura.....:

- o Duración de dos años académicos, totalizando 2000 horas (puede ser menor)
- o Incluyen un módulo de formación en centros de trabajo.

Titulación y salidas.....:

- o Título de Técnico
- o Permite:
 - Acceso a ciclos formativos de grado superior
 - Acceso al bachillerato.

2.3. Ciclos formativos de grado superior

Objetivo y destinatarios:

- o Estudiantes que hayan finalizado el <u>Bachillerato</u> o poseen un <u>título de técnico (grado medio)</u>.
- Formación avanzada y especializada
- o Acceso a empleos de nivel técnico superior o continuar hacia la educación universitaria.

Requisitos de acceso (uno de los siguientes):

- o Graduado en Bachillerato.
- o Título de Técnico (grado medio).
- Superación de un curso específico de formación autorizado.
- Acceso mediante prueba, para candidatos sin titulación previa, con 19 años o más (o 18 para quienes poseen un título de técnico relacionado).

Duración y estructura:

- Duración de dos años académicos, totalizando 2000 horas (generalmente)
- o Incluye formación en centros de trabajo.

Titulación y salidas:

- o Título de Técnico Superior.
- o Permite:
 - Acceso directo a la universidad.
 - Inserción en el mercado laboral con una cualificación de nivel superior.

Subsistema de formación profesional para el empleo

El punto 3 se centra en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (FPE), diseñado para capacitar tanto a trabajadores desempleados como ocupados.

3.1. Formación programada por las empresas

— Definición y objetivo:

- o Formación que las empresas organizan y gestionan para sus trabajadores
- o Tiene por fin el mejorar sus competencias y adaptarse a las necesidades del mercado laboral

Gestión y Financiación:

- O Supervisada por el (SEPE) y la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)
- o Las empresas acumulan créditos que recuperan como bonificaciones en la cotización a la SS.

Permisos individuales de formación (PIF)...:

- o Los trabajadores pueden solicitar permisos para formaciones reconocidas oficialmente.
- o Permiten la adaptación a modificaciones en el puesto de trabajo o el desarrollo profesional.
- o Se mantiene la reserva del puesto de trabajo.

3.2. Oferta formativa para trabajadores ocupados

— Objetivo:

- o Proporcionar formación a trabajadores en activo para mejorar sus competencias
- o Promover el desarrollo profesional y personal
- o Adaptarse a los cambios en el sistema productivo y las demandas del mercado laboral.

Programación y financiación . :

- Se diseña según las necesidades detectadas por las organizaciones empresariales y sindicales
- Se financia a través de fondos específicos destinados a trabajadores ocupados.

— Tipos de programas.....:

- Sectoriales.
- o Transversales.

— Acceso y beneficiarios.....:

- o Enfoca en la actualización de habilidades ante cambios tecnológicos o sectoriales
- Contribuye a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas.

3.3. Oferta formativa para trabajadores desempleados

- Objetivo::

- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados
- o Formación ajustada a las necesidades individuales y a las demandas del mercado laboral
- o Facilita la inserción o reincorporación al trabajo.

— Programas incluidos.....:

- o Itinerarios personalizados de inserción laboral.
- Específicos para personas con dificultades de inserción o recualificación profesional.
- o Con compromiso de contratación.

Prioridades y beneficiarios:

- o Prioridad para las personas con bajo nivel de cualificación
- o Focalizando en acciones que conducen a la obtención de certificados de profesionalidad
- o Que mejoren significativamente las oportunidades de empleo.

3.4. Formación en alternancia con el empleo

— Definición:

- o Combina el aprendizaje teórico en un entorno educativo con la práctica en empresa
- Facilita la adquisición de competencias profesionales específicas de una ocupación.

— Tipos de programas.....:

- o Contratos para la formación y el aprendizaje:
 - Dirigidos a jóvenes
 - Combinan formación en un centro educativo con trabajo retribuido en una empresa.
- o Programas públicos de empleo-formación:
 - Como escuelas taller y casas de oficios
 - Orientados a mejorar la cualificación y empleabilidad de desempleados
 - A través de la realización de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

Objetivos y beneficiarios:

- Buscan mejorar la empleabilidad de los participantes
- o Especialmente jóvenes y desempleados de larga duración
- o A través de la formación práctica y la experiencia laboral directa.

Certificados de profesionalidad

Describe los certificados de profesionalidad como acreditaciones oficiales que validan competencias profesionales adquiridas a través de formación específica o experiencia laboral

4.1. Estructura

Detalla la estructura de los certificados de profesionalidad

4.1.1. Identificación

- Denominación: Nombre oficial del certificado.
- **Familia profesional:** Sector económico al que pertenece.
- Nivel.....: Grado de complejidad y cualificación (1, 2, o 3).
- Cualificación profesional de referencia: Código alfanumérico dentro del CNCP.
- **Unidades de competencia....:** Lista de competencias específicas que comprende.
- Duración.....: Horas totales de formación requeridas.
- Módulos formativos.....: Desglose de la formación en unidades específicas.

4.1.2. Perfil profesional

- **Competencia general:** Descripción breve de las funciones y tareas.
- **Entorno profesional:** Sectores productivos y puestos de trabajo relacionados.
- Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes : Ejemplos específicos.

4.1.3. Formación

Módulos formativos: Estructura detallada incluyendo

- o capacidades (C)
- o criterios de evaluación (CE)
- Contenido.....: Temáticas cubiertas en cada módulo.
- Duración de cada módulo: Horas asignadas y distribución.

4.1.4. Prescripciones de los formadores

- Requisitos académicos y profesionales: Nivel de estudios y experiencia requerida.
- Competencia docente: Capacitación o experiencia en formación educativa.
- Acreditaciones específicas....: Certificaciones necesarias para enseñar los módulos.

4.1.5. Recursos: espacio, instalaciones y equipamiento

- Espacios y aulas: Características y requisitos físicos del lugar de formación.
- **Equipamiento necesario......:** Herramientas y materiales específicos para la formación.
- Adaptaciones para modalidad de enseñanza : Requisitos para presencial, a distancia o mixta.

4.2. Formación presencial y on-line

Aborda las modalidades de impartición de los certificados de profesionalidad, diferenciando entre formación presencial y en línea, con enfoque en sus características metodológicas y requisitos de implementación.

Modalidades de Impartición . :

- o Distingue entre formación presencial y online
- o Adaptando la metodología a las necesidades y características del contenido y del alumnado.

— Formación online:

- o Características: flexibilidad de horario y lugar, interactividad y personalización de aprendizaje
- Requisitos para plataformas: accesibilidad, seguimiento y evaluación adecuados.
- o Rol del tutor: guía y facilitador en el entorno virtual.

— Formación presencial:

- o Interacción directa y en tiempo real entre docentes y alumnos.
- Utilización de recursos didácticos físicos y actividades grupales.
- o Relevancia de la ejercitación práctica y el desarrollo de habilidades en un contexto real.

Evaluación y acreditación:

- Para ambas modalidades, se requiere la superación de evaluaciones para acreditar las competencias adquiridas.
- o En la formación online: necesidad de pruebas presenciales para la evaluación final.

Requisitos de implementación:

- o Especificaciones técnicas y pedagógicas para la impartición eficaz de cada modalidad.
- o Capacitación específica y experiencia en la modalidad de impartición para los formadores.

Legislación aplicable

Recopilación de la legislación aplicable clasificada por los aspectos a los cuales afecta directamente.

Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional:

— Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: Define y regula el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP).

Cualificaciones Profesionales:

- Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo: Crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre: Regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones
 Profesionales.

Formación Profesional Reglada:

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio: Establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Formación Profesional para el Empleo:

 Ley 30/2015, de 9 de septiembre: Regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Certificados de Profesionalidad:

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: Regula los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo: Modifica el Real Decreto 34/2008, regulando los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre: Desarrolla el Real Decreto 34/2008 en lo que respecta a la impartición de certificados de profesionalidad en modalidad online.